



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 3 de marzo de 2010.

Número 26

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular BURBUJAS , para impartir Educación Preescolar en Tampico, Tamaulipas.....	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS , para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Idiomas, en Tampico, Tamaulipas.....	4
CONVOCATORIA para la elección de Representantes que integrarán la Junta Especial Número 9 ubicada en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas.....	9
CONTRALORIA GUBERNAMENTAL	
EDICTO al C. José Israel Nava González. (2ª. Publicación).....	11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2008, la ciudadana LAURA ALEMAN ACOSTA, propietaria del Jardín de Niños Particular BURBUJAS, solicitó autorización para que la citada institución educativa imparta Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Abasolo, número 803, colonia Morelos, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular BURBUJAS, así como el personal directivo, técnico y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. LAURA ALEMAN ACOSTA, propietaria del Jardín de Niños Particular BURBUJAS, así como el personal directivo, técnico y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular BURBUJAS, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado; aunado al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana GRACIELA ALEJANDRA GUERRA CASTAÑEDA, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular BURBUJAS, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. LAURA ALEMAN ACOSTA, propietaria del Jardín de Niños Particular BURBUJAS, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

SEPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular BURBUJAS, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular BURBUJAS, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- En caso de decidir la baja del plantel educativo, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor a 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar; así como hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. LAURA ALEMAN ACOSTA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido por el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0810/2009 del 17 de septiembre de 2009, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular BURBUJAS, para impartir Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Abasolo, número 803, colonia Morelos, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR BURBUJAS, PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular BURBUJAS a impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Abasolo, número 803, colonia Morelos, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0909930**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular BURBUJAS, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular BURBUJAS, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular BURBUJAS, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular BURBUJAS, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo; de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible, y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular BURBUJAS, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana LAURA ALEMAN ACOSTA, propietaria del Jardín de Niños Particular BURBUJAS, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 3 de septiembre de 2007, el C. CARLOS L. DORANTES DEL ROSAL, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que dicha institución imparta en el Nivel Superior, el plan y programa de estudio de Licenciatura en Idiomas, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Prolongación Agua Dulce, número 1014, colonia Petrolera, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., se encuentra legalmente constituida, la cual tiene como objeto, entre otros, impartir enseñanza a niveles elemental, medio superior, subprofesional y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las diversas ramas del conocimiento; según consta en el instrumento público número 770 de fecha 16 de abril de 1979, otorgado ante la fe del Licenciado Lauro Ricardo Dávila Mendoza, Notario Público No. 143, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre estos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el C. CARLOS L. DORANTES DEL ROSAL, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/905/09 de fecha 16 de octubre de 2009, el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, el plan y programa de estudio de Licenciatura en Idiomas, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Prolongación Agua Dulce, número 1014, colonia Petrolera, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN IDIOMAS, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga al INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, el plan y programa de estudio de Licenciatura en Idiomas, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Prolongación Agua Dulce, número 1014, colonia Petrolera, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS018/16/2009**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba al INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, el plan y programa de estudio señalado en el resolutivo anterior, mismo que deberá aplicarse de la siguiente manera:

LICENCIATURA EN IDIOMAS

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Lingüística	42	56	98	6,125
Inglés I	56	56	112	7
Francés I	56	56	112	7
Informática	42	56	98	6,125
Análisis Económico, Político y Social de México	42	56	98	6,125
Metodología de la Investigación	42	56	98	6,125
SUBTOTAL	280	336	616	38,5
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Gramática I	42	56	98	6,125
Comunicación Oral y Escrita	42	56	98	6,125
Inglés II	56	56	112	7
Francés II	56	56	112	7
Historia de la Lengua y la Cultura Inglesa	42	56	98	6,125
Historia de la Lengua y la Cultura Francesa	42	56	98	6,125
Computación I	28	28	56	3,5
SUBTOTAL	308	364	672	42
TERCER CUATRIMESTRE				
Gramática II	42	56	98	6,125
Literatura I	42	56	98	6,125
Fonética y Fonología Inglesa	42	56	98	6,125
Fonética Francesa	42	56	98	6,125
Inglés III	56	56	112	7
Francés III	56	56	112	7
Computación II	28	28	56	3,5
SUBTOTAL	308	364	672	42
CUARTO CUATRIMESTRE				
Gramática Inglesa I	42	56	98	6,125
Literatura II	42	56	98	6,125
Ética Profesional	42	56	98	6,125
Teorías de la Traducción y la Interpretación	42	56	98	6,125
Inglés IV	56	56	112	7
Francés IV	56	56	112	7
SUBTOTAL	280	336	616	38,5
QUINTO CUATRIMESTRE				
Gramática Inglesa II	42	56	98	6,125
Traducción del Inglés I	56	56	112	7
Traducción del Francés I	56	56	112	7
Interpretación del Francés I	56	56	112	7
Inglés V	56	56	112	7
Francés V	56	56	112	7
SUBTOTAL	322	336	658	41,125

SEXTO CUATRIMESTRE				
Traducción del Inglés II	56	56	112	7
Traducción del Francés II	56	56	112	7
Interpretación del Inglés I	56	56	112	7
Interpretación del Francés II	56	56	112	7
Inglés VI	56	56	112	7
Francés VI	56	56	112	7
SUBTOTAL	336	336	672	42
SEPTIMO CUATRIMESTRE				
Fonética del Italiano	42	56	98	6,125
Traducción del Inglés III	56	56	112	7
Traducción del Francés III	56	56	112	7
Interpretación del Inglés II	56	56	112	7
Interpretación del Francés III	56	56	112	7
Italiano I	56	56	112	7
SUBTOTAL	322	336	658	41,125
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Traducción del Inglés IV	56	56	112	7
Traducción del Francés IV	56	56	112	7
Interpretación del Inglés III	56	56	112	7
Interpretación del Francés IV	56	56	112	7
Literatura Francesa I	42	56	98	6,125
Italiano II	56	56	112	7
Seminario de Tesis I	28	28	56	3,5
SUBTOTAL	350	364	714	44,625
NOVENO CUATRIMESTRE				
Interpretación del Inglés IV	56	56	112	7
Literatura Inglesa	42	56	98	6,125
Literatura Francesa II	42	56	98	6,125
Didáctica del Francés	56	56	112	7
Italiano III	56	56	112	7
Traducción del Francés V	56	56	112	7
Seminario de Tesis II	28	28	56	3,5
SUBTOTAL	336	364	700	43,75
TOTAL	2842	3136	5978	373,625

ARTICULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo, conforme a lo dispuesto por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, a efecto de mantener la pertinencia social del plan y programa de estudio contenido en el presente Acuerdo, deberá evaluarlo en un período no mayor a cinco años, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir la actualización del mismo, solicitará a dicha Dependencia, la correspondiente validación y registro.

ARTICULO SEPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la información estadística de inicio y fin de curso, en los plazos y términos que esta última establezca, así como la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, y los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de dicha documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO OCTAVO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo de Estado, mediante la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS; a través de visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que cumpla las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como con las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas de estudio, o de una o diversas instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como realizar la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de

cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. CARLOS L. DORANTES DEL ROSAL, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo precisado por el Artículo Primero del Acuerdo Gubernamental que crea la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje número Nueve ubicada en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de Enero del 2010, en vigor a partir del 14 de Enero de los corrientes y con fundamento además en lo previsto por los Artículos del 648 al 675 que integran el Título Trece de la Ley Federal del Trabajo, se convoca a todos los Patrones y Trabajadores de las diversas Ramas Comerciales, Industriales y Productivas que no sean de Jurisdicción Federal y que se encuentren dentro de la circunscripción territorial de los municipios de Burgos, Gustavo Díaz Ordaz, Méndez, Reynosa, Río Bravo y San Nicolás Tamaulipas, a efecto de integrar la Junta Especial citada, con un Representante Propietario y un Suplente, tanto de los Obreros como de los Patrones, para que por sí o por medio de Delegado debidamente acreditado, concurran **el día 26 de marzo del año 2010**, a las convenciones que tendrán verificativo en las oficinas que ocupa la Dirección General del Trabajo y Previsión Social del Estado, con residencia en Boulevard Tamaulipas (calle 8) No. 1020 entre las calles Berriozabal y Anaya en ciudad Victoria, Tamaulipas, previa publicación de esta Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas a fin de elegir a sus respectivos Representantes, que deberán integrar la Junta Especial de referencia; para el periodo comprendido del **1° de Abril del 2010, al día 31 de Diciembre del año 2012.**

Las Convenciones se llevarán a efecto de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA:- Se designará un representante Propietario y Suplente por cada uno de los sectores señalados (Obrero - patronal).

SEGUNDA:- Para la elección de los representantes habrá una convención, atendiendo a lo dispuesto por el Título Trece de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA:- Las Convenciones tendrán lugar **el día 26 de Marzo del 2010**, en las oficinas de la Dirección General del Trabajo y Previsión Social del Estado, con residencia en Boulevard Tamaulipas (calle 8) No. 1020 entre las calles Berriozabal y Anaya en ciudad Victoria, Tamaulipas, la elección que corresponde a los Trabajadores, se verificará a las **10:00** horas y la de los Patrones se llevará a cabo a las **14:00** horas, de la fecha citada.

CUARTA:- Participarán en la elección:

I.- **Los Sindicatos de Trabajadores** debidamente registrados. Serán considerados miembros de los Sindicatos, sus trabajadores afiliados, cuando:

- a).- Estén prestando sus servicios a un Patrón, y;
- b).- Hayan prestado servicios a un Patrón, por un periodo de seis meses, durante el año anterior a la fecha de la convocatoria.

II.- **Los trabajadores libres** que hayan prestado servicios a un Patrón, por un periodo mayor de seis meses, durante el año anterior a la fecha de la convocatoria, cuando no existan Sindicatos registrados, designando un delegado por cada empresa o establecimiento.

III.- **Los Sindicatos de patronos** debidamente registrados cuyos miembros tengan trabajadores a su servicio.

IV.- **Los patronos independientes** que tengan trabajadores a su servicio.

La participación en la elección de representante, se hará a través de los Delegados que para ello acrediten los interesados que se encuentren dentro de los diversos supuestos que contiene la presente base.

QUINTA:- Los Trabajadores y Patronos a que alude esta convocatoria, formarán los siguientes Padrones por Triplicado.

- 1.- Los Sindicatos de los Trabajadores formarán el Padrón de los mismos que satisfagan los requisitos señalados en el artículo 652 fracción I, Inciso a) de la Ley Federal del Trabajo.
- 2.- Los Trabajadores libres formarán el Padrón de los Trabajadores que participen en la designación del Delegado.
- 3.- Los Sindicatos de Patronos formarán los Padrones de los Trabajadores al servicio de sus miembros.
- 4.- Los Patronos independientes formarán los Padrones de sus Trabajadores.

SEXTA:- Los Padrones contendrán los datos siguientes:

- 1.- Denominación y domicilio de los Sindicatos de Trabajadores o de Patronos.
- 2.- Nombre, nacionalidad, edad y empresa o establecimiento en que presten sus servicios, y
- 3.- Nombre del Patrón o Patronos, domicilio o rama de la industria o actividad a que se dediquen.

El Director General del Trabajo y Previsión Social del Estado, con residencia en Boulevard Tamaulipas (calle 8) No. 1020 entre las calles Berriozábal y Anaya en Cd. Victoria, Tamaulipas, designado como representante del C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, podrá suministrar una copia certificada de los padrones referidos.

SEPTIMA:- Los padrones relativos, para la elección de Representantes de la Junta Especial número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, se presentarán al funcionario designado en el domicilio señalado en el punto anterior, a más tardar el día **17 de Marzo del 2010**.

Los Inspectores del Trabajo comprobarán y certificarán la exactitud de los Padrones, desahogando las diligencias que al efecto acuerde el Director General del Trabajo y Previsión Social del Estado, representante del C. Gobernador Constitucional del Estado, según se señala en el punto Sexto de las bases para la convención.

OCTAVA:- Las credenciales de los Delegados serán extendidas por las Directivas de los Sindicatos, lo mismo de Trabajadores que de Patronos, o por la Directiva que designen los Trabajadores libres.

El Director General del Trabajo y Previsión Social del Estado, certificará con vista en los datos proporcionados por el Inspector del Trabajo, el número de votos que corresponda a cada credencial; (con base al número de trabajadores acreditados); debiéndose presentar ante el mismo Funcionario y en el domicilio de la citada Dirección, las credenciales que les acrediten como Delegados, para participar en la elección de Representantes en la citada Junta Especial Número Ocho con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, a más tardar el día **22 de Marzo del año en curso**.

NOVENA:- Si ningún Delegado o Patrón independiente concurre a las Convenciones, o éstas no efectúan la elección de representantes el día **26 de Marzo del 2010**; se entenderá que los interesados delegan la facultad en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo ordenado por el artículo 661 de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA:- Así mismo en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 674 de la Ley Federal del Trabajo, deberá elegirse en éstas convenciones a un representante Propietario de los Trabajadores y otro de los Patrones, y sus respectivos suplentes, para la integración del Jurado de Responsabilidades.

DECIMA PRIMERA:- Las convenciones serán instaladas por el funcionario que al efecto designe el C. Gobernador Constitucional del Estado, a través del Director General del Trabajo y Previsión Social.

DECIMA SEGUNDA:- Las convenciones tendrán verificativo en la fecha, horas y lugar señalados, conforme lo dispone el Artículo 660 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 23 de Febrero del 2010.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.**- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.**- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

OFICIO NUM. CPGJ/00426
EXPEDIENTE.- DC-PGJE/050/2009

C. JOSE ISRAEL NAVA GONZALEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E.-

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito en segundo piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el Periódico Oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público Investigador, consistentes en violaciones a lo preceptuado por el Artículo 47 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo establecido por el Artículo 80 fracción VI, 81 del cuerpo legal en cita, toda vez que omitió presentar oportunamente su declaración de situación patrimonial **FINAL**, correspondiente a la conclusión de su encargo del quince de Febrero del año dos mil nueve, requiriéndole para que el acto del desahogo de la audiencia de ley la exhiba debidamente requisitada y firmada a fin de que se remita a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial; quedando a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de éste Organismo de Control.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL C. TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN JORGE JUAREZ DE LA GARZA.**- Rúbrica. (2ª Publicación)



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 3 de marzo de 2010.

Número 26

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 541.- Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Expediente registrado bajo el Número 1155/2009.	3	EDICTO 819.- Expediente Número 151/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 573.- Expediente Número 88/2010, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial.	3	EDICTO 820.- Expediente Número 00197/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10
EDICTO 688.- Expediente Número 38/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 821.- Expediente Número 230/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 689.- Expediente Número 1276/2007, deducido del Juicio Ordinario Mercantil.	4	EDICTO 822.- Expediente Familiar Número 00014/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 800.- Expediente Número 0008/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de Patria Potestad.	4	EDICTO 823.- Expediente Familiar Número 00020/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 801.- Expediente Número 201/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad y Cancelación de Escritura.	4	EDICTO 824.- Expediente Familiar Número 00021/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 802.- Expediente Número 448/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 825.- Expediente Número 1439/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 803.- Expediente Número 00796/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cumplimiento de Contrato de Promesa de Compraventa.	5	EDICTO 826.- Expediente Familiar Número 00026/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 804.- Expediente No. 01505/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 827.- Expediente Número 160/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11
EDICTO 805.- Expediente No. 01473/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 828.- Expediente Número 227/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 806.- Expediente Número 1751/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	EDICTO 829.- Expediente Número 00174/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 807.- Expediente Civil Número 71/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	7	EDICTO 830.- Expediente Número 00017/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 808.- Juicio Hipotecario, bajo el Expediente Número 159/2009.	7	EDICTO 831.- Expediente Número 48/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 809.- Expediente Número 01164/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos.	9	EDICTO 832.- Expediente Número 43/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 810.- Expediente Número 00535/2009, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9	EDICTO 833.- Expediente Número 00020/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
		EDICTO 834.- Expediente Número 32/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 835.- Expediente Número 164/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13	EDICTO 860.- Expediente Número 00192/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 836.- Expediente Número 132/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14	EDICTO 861.- Expediente Número 215/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 837.- Expediente Número 123/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14	EDICTO 862.- Juicio Especial Hipotecario, Expediente 1246/1996.	19
EDICTO 838.- Expediente Familiar Número 00025/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14		
EDICTO 839.- Expediente Número 00154/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14		
EDICTO 840.- Expediente 00011/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14		
EDICTO 841.- Expediente 00021/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 842.- Expediente 00018/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 843.- Expediente Número 00078/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 844.- Expediente Número 00114/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 845.- Expediente Número 00188/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 846.- Expediente 368/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16		
EDICTO 847.- Expediente Número 000125/1993, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 848.- Expediente Número 00074/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 849.- Expediente Número 00041/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 850.- Expediente Número 70/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 851.- Expediente Número 00220/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 852.- Expediente Número 00185/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 853.- Expediente Número 123/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 854.- Expediente Número 713/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 855.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 1064/2009.	18		
EDICTO 856.- Expediente Número 00163/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 857.- Expediente Número 00120/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 858.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 117/2010.	18		
EDICTO 859.- Expediente Familiar Número 00013/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. PEDRO SEGURA ORTÍZ.

PRESENTE.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria como medida provisional sobre nombramiento de depositario y en su caso representante de los bienes del C. PEDRO SEGURA ORTÍZ, promovido por la C. ROSA MARÍA MEDINA VÁZQUEZ, Expediente registrado bajo el Número 1155/2009.

Y en el cual ordeno notificar al C. PEDRO SEGURA ORTÍZ, que con fecha (15) quince de enero de (2010) dos mil diez, se tuvo por presentada a la C. ROSA MARÍA MEDINA VÁZQUEZ, aceptando y protestando el cargo de representante del ausente señor PEDRO SEGURA ORTÍZ, cargo que le fuera conferido mediante el dictado de la sentencia emitida en fecha (16) dieciséis de enero de (1990) mil novecientos noventa, señalándose para que se presente en un término no menor de un mes ni mayor de tres meses, en horas y días hábiles, comunicándole además al interesado que el término de un año para pedir la acción de declaración de ausencia inicia en a partir de la fecha de la aceptación del cargo de representante del presunto ausente, Edicto que deberá publicarse por DOS VECES con intervalo de (15) quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, así como en uno de los de mayor circulación de la ciudad de Morelia, Michoacán.

Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (21) veintiún días del mes de enero del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

541.-Febrero 16 y Marzo 3.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil diez, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 88/2010, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial, a fin de acreditar la Posesión de un Inmueble, promovido por la C. NOEMÍ CRUZ ORTIZ.- Compuesto por una superficie total de 500.00 m2, que se ubica en la Calle Campeche 1339 entre Nuevo León y Coahuila de la Colonia Lampacitos, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 50 M.L con lote número 8; AL SUR en: 50.00 M.L con Fracción Sur del lote número 07; AL ESTE en: 10.00 M.L con lote número 17; y AL OESTE en: 10 M.L con Calle Campeche, lote de terreno con clave catastral 31-01-18-072-020.-, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del lugar donde esté ubicado el bien por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, de la misma

solicitud se fijaran avisos en lugares públicos de esta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar,

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de febrero del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

573.-Febrero 16, 25 y Marzo 3.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del actual, dictado en el Expediente Número 38/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, Apoderado General de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de ELÍAS ABUD VÁZQUEZ Y DENNY DEL CARMEN DE LEIJA GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas, con una superficie de 3,539.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.35 metros lineales con Familia Raga González, 23.30 metros lineales con hielera y 3340 metros lineales con el señor Carmona; AL SUR: en 33.00 metros lineales y 43.30 metros lineales con el señor Leija; AL ESTE: en 20.00 metros lineales con el señor Carmona; y AL OESTE: en 19.00 metros lineales con hielera y 33.60 metros lineales con familia Leija; el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 42893, Legajo 858, del municipio de Aldama, Tamaulipas, de fecha 28 de noviembre de 1997, valuado en la cantidad de \$708,000.00 (SETECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL EZ para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

A T E N T A M E N T E

Cd. Victoria, Tam., a 19 de enero del 2010.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

688.-Febrero 23, 25 y Marzo 3.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 1276/2007, deducido del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de LETICIA RODRÍGUEZ MORALES, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno número 22, de la Manzana 118, ubicada en Calle Sierra San Carlos, número 1442 del Fraccionamiento Las Fuentes, Sección Lomas, de esta Ciudad, con una superficie de 119.00 M2 de terreno más construcción y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 7.00 M.L., con Calle Sierra San Carlos, AL SUR: En 7.00 M.L., con Lote 37, AL ESTE: En 17.00 M.L., con Lote 21, y AL OESTE en: 17.00 M.L., con Lote 23.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$695,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de febrero del 2010.- C: Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

689.-Febrero 23, 25 y Marzo 3.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. JOEL EDUARDO NARVÁEZ TREVIÑO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha cuatro de enero de dos mil diez, ordenó la radicación, así como el auto de fecha once de febrero del corriente, el emplazamiento por Edictos del Expediente Número 0008/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de Patria Potestad de la menor SAMANTA NARVÁEZ ARRIAGA promovido por CLAUDIA IVETTE ARRIAGA CEPEDA, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La pérdida de la Patria Potestad sobre la menor SAMANTA NARVÁEZ ARRIAGA. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias

de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de febrero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

800.-Marzo 2, 3 y 4.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 05 de enero de 2010.

A LA C. LUDIVINA DÁVILA VALDÉZ.

EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA Y ALBACEA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FELICIANO BLANCO CABALLERO.

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veinte de noviembre del dos mil nueve, ordenó dentro del Expediente Número 201/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad y Cancelación de Escritura, promovido por la C. FRANCISCA BLANCO CABALLERO, en contra de la C. LUDIVINA DÁVILA VALDÉZ, en su carácter de albacea del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICIANO BLANCO CABALLERO, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la tramitación del presente Juicio, así como las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, la publicación del presente por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se le comunica a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

801.-Marzo 2, 3 y 4.-3v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JOCIE VIDALES RIVERA

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil nueve ordenó la radicación del Expediente Número 448/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por

BRICIA RAMONA MEDINA GONZÁLEZ, en contra de la C. JOCIE VIDALES RIVERA a quien le reclama las siguientes prestaciones: A).- La desocupación y entrega material del bien inmueble ubicado paseo número 309 de la Colonia Sembradores de la Amnistía en Tampico, Tamaulipas, del cual soy legítima propietaria.- B).- El pago de los daños y perjuicios que me ha causado y la entrega de sus frutos y accesiones.- C).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine, hasta su total conclusión.- Habiéndose ordenado por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil nueve, emplazar a la demandada por Edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber al C. JOCIE VIDALES RIVERA que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que designe domicilio en este Segundo Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por cédula.- Para este fin se expide el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

802.-Marzo 2, 3 y 4.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. SERGIO RIOS RIVERA Y

MARÍA CONCEPCION ÁVILA TURRUBIATES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de mayo del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 00796/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cumplimiento de Contrato de Promesa de Compraventa promovido por ROSA ELENA MONTEMAYOR SOLÍS en contra de SERGIO RÍOS RIVERA Y MARÍA CONCEPCIÓN ÁVILA TURRUBIATES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor Circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se, le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de febrero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

803.-Marzo 2, 3 y 4.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. SAN JUANA LERMA RÍOS.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01505/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por RUBÉN BENAVIDES RIVAS, en contra de SAN JUANA LERMA RÍOS, se dictaron dos autos de fecha nueve de diciembre del dos mil nueve y nueve de febrero del año dos mil diez y que literalmente dicen.

H. Matamoros, Tamaulipas, a nueve de diciembre del dos mil nueve del año dos mil nueve.

Por presentado el C. RUBÉN BENAVIDES RIVAS, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña, reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FÓRMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 01505/2009, y como lo solicita, se le tiene demandando en la vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de Divorcio Necesario, en contra de la C. SAN JUANA LERMA RÍOS, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que, ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3°. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció la demandada SAN JUANA LERMA RÍOS, efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando el mencionado promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en Rancho Tahuacal, de esta Ciudad, código postal 87557, así mismo y como lo pide el promovente, gírense atento Oficio al C. Secretario de

Seguridad Pública Municipal, así como a los CC. Representantes Legales de la Junta de Aguas y Drenaje, de la Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad, para que informen a este Tribunal dentro del término de tres días, si existe un domicilio de algún contrato, registrado en la Base de Datos de las citadas Empresas, a nombre de SAN JUANA LERMA RÍOS, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio de la misma.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto a los Profesionistas y al Pasante en Derecho que indica en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diez.

Visto de nueva cuenta el escrito de fecha veintisiete de enero del año dos mil diez y sus anexos, signado por el C. RUBÉN BENAVIDES RIVAS, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada SAN JUANA LERMA RÍOS es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a ésta por medio de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA SAN JUANA LERMA RÍOS POR EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 23 de febrero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

804.-Marzo 2,3 y 4.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. IVAN NAVA RIVERA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01473/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por IRENE SALCEDA RODRÍGUEZ, en contra de IVAN NAVA RIVERA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a dos de diciembre del año dos mil nueve.

Por presentada la C. IRENE SALCEDA RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples para el traslado que al mismo acompaña, reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FÓRMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 01473/2009, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil, y ejercitando la acción de Divorcio Necesario en contra de su esposo el C. IVAN NAVA RIVERA, cuyo domicilio se ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3°. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció el demandado IVAN NAVA RIVERA, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando la mencionada promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en la casa marcada con el número 431 de la Calle Pedro J. Méndez entre Luis Caballero e Ignacio Zaragoza de la Colonia Francisco I. Madero, de esta Ciudad, por lo cual, gírense atentos Oficios a los CC. Representantes Legales del Instituto Federal Electoral de esta Ciudad, para que informen a este Tribunal dentro del término de tres días, si existe un domicilio de algún contrato, registrado en la Base de Datos de las citadas Empresas, a nombre de IVAN NAVA RIVERA, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.

Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto a los Profesionistas y al Pasante en Derecho que indica en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tamaulipas a doce de febrero del año dos mil diez.

VISTO de nueva cuenta el escrito recibido con fecha cuatro de febrero del año en curso, y como lo solicita por las razones que expone, toda vez que se ignora el domicilio del demandado IVAN NAVA RIVERA, y una vez rendido el informe por el C. Lic. Ernesto Porfirio Flores Vela Vocal Secretario del Instituto Federal Electoral de esta Ciudad, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a dicho demandado por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a éste que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO EL C. IVAN NAVA RIVERA POR EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DEL C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 17 de febrero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

805.-Marzo 2,3 y 4.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

MARIANO ÁLVAREZ GRIMALDO.

PRESENTE:

Por auto de fecha trece de noviembre del dos mil nueve, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 1751/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARITZA AZANETHPEÑA MANZANO en contra de Usted y otro, ordenándose en fecha veintitrés de febrero del presente año, el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de febrero del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

806.-Marzo 2, 3 y 4.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

C. BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 71/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por LEOPOLDO ARMANDO LEOS MORALES, en contra de BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

Así mismo, mediante acuerdo dictado con fecha quince de febrero del año dos mil diez, se ordenó la publicación de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario, de los de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, así como en la puerta del Juzgado; en el que se comunica al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la última publicación de edictos.- Así mismo, se le apercibe a dicho demandado que si pasado éste término, no comparece, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los estrados de éste Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 25 de febrero del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

807.-Marzo 2, 3 y 4.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MOISÉS CRUZ MORENO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, dentro del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S. A DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MOISÉS CRUZ MORENO, bajo el Expediente Número 159/2009, y por proveído de fecha (04) cuatro de febrero de dos mil diez, se ordena sea notificado por medio de Edictos al demandado MOISÉS CRUZ MORENO, los cuales se publicarán por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber al demandado, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este Tribunal. En el entendido que el auto de radicación de fecha nueve de

febrero de dos mil nueve y el auto que ordena el emplazamiento por edictos de fecha cuatro de febrero de dos mil diez a la letra dicen: en esta propia fecha la suscrita secretaria de acuerdos, de este Juzgado, doy cuenta a la Titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (09) nueve días del mes de febrero del año (2009) dos mil nueve.

Recibido el escrito de fecha seis de febrero del año en curso, signado por el Lic. Ramón Corona Meza, con documentos, en su carácter de Apoderado general para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada del instrumento que exhibe, se le tiene promoviendo Juicio Hipotecario en contra de MOISÉS CRUZ MORENO, quienes tiene su domicilio en Andador Bugambilia número 251, manzana 1, condominio 3, del Fraccionamiento Vista Bella de Tampico, Tamaulipas.- Respecto del Bien Inmueble con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en seis metros veinte centímetros con vivienda número seis y número siete del condominio número uno de la manzana número dos; AL ESTE, en nueve metros ochenta y siete centímetros con vivienda número veinticinco del mismo condominio; AL SUR, en seis metros veinte centímetros con área común del mismo condominio; AL OESTE, en nueve metros ochenta y siete centímetros con vivienda número veintisiete del mismo condominio. Correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 1.7927%. Mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección I, Número 10,038, Legajo 201, de fecha 29 de febrero del año 2000, del Municipio de Tampico, Tamaulipas; registrada la Hipoteca en la Sección II, Número 4701, Legajo 95 de fecha 29 de febrero del año 2008, del Municipio de Tampico, Tamaulipas.- De quien reclama las siguientes prestaciones: 1.- Declaración judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, en el que basa su acción al entablar la presente demanda en contra del Señor MOISÉS CRUZ MORENO, mismo que acompañó en su Primer Testimonio al escrito de demanda; 2.- El pago de la cantidad de \$134,140.89 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 89/109 M.N.); por concepto de Saldo Insoluto del Crédito, como suerte principal, que lo componen el capital original dispuesto que es la suma de \$132,500.00 y el saldo de Capital adicional dispuesto que es la suma de \$1,640.89, como se establece y se describe en la certificación expedida el día 28 de enero del 2009 por el Contador facultado por su representada la C.P. Sonia Acosta Aguilar; 3.- El pago de Intereses Normales pactados conforme a lo pactado en la Cláusula Quinta del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, base de la acción intentada, mismos que se calcularán y cuantificarán en la liquidación de sentencia; 4.- El pago de la cantidad de \$2,084.09 (DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M. N.), por concepto de Comisiones Hipotecaria no pagados a su representada y que se encuentran vencidas, y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido desde el día 31 de agosto de 2007, según se desprende de la certificación de adeudo, más aún las demás comisiones que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia; 5.- El pago de la cantidad de \$3,703.11 (TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS 11/100 M. N.), por concepto de Seguros No Pagados a su representada y que se encuentran vencidas, y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido desde el día 31 de agosto de 2007, según se desprende de la certificación de adeudo, más aún las demás cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia; 6.- El pago de la cantidad de \$65,843.58 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 58/100 M. N.), por concepto de

Intereses Moratorios comprendidos éstos del mes de 30 de abril de 2007 al 31 de diciembre del año 2008, más los intereses moratorios que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo; 7.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio; 8.- Ejecución de la Garantía Hipotecaria otorgada en el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, documento base de la acción intentada en este Juicio sobre el Predio urbano y construcción identificado como vivienda 26. Área construida 52.70 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en seis metros veinte centímetros con vivienda número seis y número siete del condominio número uno de la manzana número dos; AL ESTE, en nueve metros ochenta y siete centímetros con vivienda número veinticinco del mismo condominio; AL SUR, en seis metros veinte centímetros con área común del mismo condominio; AL OESTE, en nueve metros ochenta y siete centímetros con vivienda número veintisiete del mismo condominio. Correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 1.7927%. Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Número 10,038, Legajo 201, Sección I, de fecha 29 de febrero del año 2000, del Municipio de Tampico, Tamaulipas.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.

En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. En esa virtud, córrase traslado a los demandados con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que le asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de este órgano judicial, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositarios judiciales del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibidos que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor.

Téngasele señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Francisco I. Madero número 908 Oriente, zona centro de Tampico, Tamaulipas; autorizando para ello a los Lics. Antonio Salomón Rojas y Alejandro Corona Juárez.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4°, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE:- Así lo proveyó y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del quien actúa con la Lic. Ma. del Carmen

Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza da fe.- DOS FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.- CONSTE.- Enseguida se publico en lista.- CONSTE.- L" C. JBR.

En esta propia fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (04) cuatro de febrero de dos mil diez (2010).

A sus antecedente el escrito de fecha tres de los corrientes, signado por el Lic. Ramón Corona Meza, quien actúa dentro del Expediente 00159/2009, visto su contenido y en atención a su petición. Tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado MOISÉS CRUZ MORENO, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, EMPLAZECE a MOISÉS CRUZ MORENO por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado. Por dicho Edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a los actores los Edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento, autorizándose para que los reciban a los propuestos, previo recibo de razón que se deje en autos.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4° y 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo provee y firma la Lic. Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Lic. Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.- CONSTE.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- CONSTE.- Se expide el presente a los diez días del mes de febrero del dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 10 de febrero del 2010.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. DORA ANGÉLICA SALAZAR PÉREZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

808.-Marzo 2, 3 y 4.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. PEDRO AGUILAR TORRES.

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01164/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos, promovido por la C. RAQUEL MOTA VÁZQUEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de 363,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), por concepto de préstamos que durante más de catorce años he solicitado para subsistir.

B).- Se fije una pensión alimenticia calculada en porcentaje de salario mínimo a mi favor para que cuando sea localizado el demandado, se le obligue a cubrir el monto que resulte al momento en que se puede hacer efectiva.

C).- El pago de los gastos y costas que este Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de febrero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

809.-Marzo 2, 3 y 4.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (11) once de febrero del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00535/2009, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. STEPHANY FABIOLA DEL ÁNGEL ESQUEDA, en contra del ANTONIO DE JESÚS GÓMEZ FLORES, se ordena emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, al C. ANTONIO DE JESÚS GÓMEZ FLORES, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado respectivas.- es dado el presente a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

810.-Marzo 2, 3 y 4.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 11 once de febrero del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 151/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR DE LA ROSA GÓMEZ Y GLORIA JOSEFINA DÁVILA DURÁN, quienes fallecieron en Querétaro, Querétaro el 5 cinco de junio del 2009 y 1 primero de agosto del 2007, respectivamente, denunciado por ANA LAURA DE LA ROSA DÁVILA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de febrero de 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

819.-Marzo 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00197/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JESÚS RODRÍGUEZ, denunciado por ANA MARÍA DE LEÓN HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

820.-Marzo 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de febrero del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 230/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE CEPEDA PÉREZ, denunciado por JESÚS MARIO GARCÍA GUERRA.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se a la denunciante como Albacea Provisional de la tila/ presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

821.-Marzo 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo dictado con fecha dieciocho del mes de enero del presente año, el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00014/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JOSÉ CRUZ TUDÓN, denunciado por MA. ANITA TUDÓN RUIZ.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 18 de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

822.-Marzo 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo dictado con fecha veintisiete del mes de enero del presente año, el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00020/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, denunciado por EDUWIGES HERNÁNDEZ REYNA.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 16 de febrero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

823.-Marzo 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo dictado con fecha veintisiete del mes de enero del presente año, el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00021/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMBROSIO GARCÍA VÁZQUEZ, denunciado por RAÚL GARCÍA MEDINA.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 17 de febrero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

824.-Marzo 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, seis de mayo del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1439/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CORANDO MADRIGAL SALINAS promovido por la C. DIANA MADRIGAL RAMÍREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de enero del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

825.-Marzo 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00026/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAMASO NARVÁEZ HERNÁNDEZ, quien tuvo su último domicilio en Calle Doctor Dávila s/n del Municipio de Santander Jiménez, Tamaulipas, promovido por GABRIELA SALDIVAR SALAZAR.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en Jiménez, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 19 de febrero del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

826.-Marzo 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 160/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de BAUDELIO GONZÁLEZ SILVA, denunciado por BASILIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de febrero del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

827.-Marzo 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 227/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ADOLFO DÁVILA FERNÁNDEZ y ESTHER SERNA GARCÍA, promovido por ELVA DÁVILA SERNA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de febrero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

828.-Marzo 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha 15 de febrero del año dos mil diez, el Expediente Número 00174/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ SERGIO JARAMILLO LUGO, denunciado por la C. GUMERCINDA PEÑA LUNA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de febrero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

829.-Marzo 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 22 de enero de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha diecinueve de enero de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00017/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA MALDONADO GUADIANA, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Alameda entre Juárez e Hidalgo zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

830.-Marzo 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de febrero del dos mil diez, se ordenó la radicación del Expediente Número 48/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ VILLARREAL, quien falleciera el día dieciocho de enero del año dos mil diez, en Nuevo Laredo Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en calle Vicente Guerra número 813, de la Colonia Electricistas de Nueva Ciudad Guerrero Tamaulipas y es promovido por ELISA CHAPA GARZA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 9 de febrero del 2010.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

831.-Marzo 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 16 de febrero de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha quince de febrero del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 43/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MANUEL TOVAR DEL TORO quien tuvo su último domicilio ubicado en el Poblado Anáhuac Municipio de esta Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

832.-Marzo 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 09 de febrero de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veinticinco de enero de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00020/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA ESPINOZA GONZÁLEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Juárez con quinta número 101 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

833.-Marzo 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 16 de febrero de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha ocho de febrero del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 32/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA ALICIA SALAZAR PERALES quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle 8 entre Morelos y Zaragoza, de este Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

834.-Marzo 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 164/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CARLOS ANTONIO MONTEMAYOR GUERRERO, denunciado por ADALBERTO GUEVARA MONTEMAYOR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de febrero del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

835.-Marzo 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de febrero, ordenó la radicación del Expediente Número 132/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA GUADALUPE VILLEGAS LÓPEZ, denunciado por ROSENDO RAMÍREZ RUÍZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

836.-Marzo 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de febrero de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 123/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JACINTA LEDESMA VILLANUEVA, denunciado por TIRZO MORALES HERRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de febrero del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

837.-Marzo 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del

Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00025/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LADISLAO GONZÁLEZ ALONSO, quien tuvo su último domicilio en Calle Emiliano Carranza Número 15 de Villagrán, Tamaulipas, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en Villagrán Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 19 de febrero del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

838.-Marzo 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00154/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID LOEWEN FRIESEN, denunciado por SUSANA KAUFHOFEN LOEWEN

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de febrero del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

839.-Marzo 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto, del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil diez, ordenó radicar el Expediente 00011/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO TAVERA CAMACHO, promovido por LUCIANA MARTÍNEZ TREJO, ANTONIO TAVERA MARTÍNEZ Y JAVIER TAVERA MARTÍNEZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la

herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro, del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 28 de enero del 2010.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

840.-Marzo 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha febrero ocho del dos mil diez, ordenó radicar el Expediente 00021/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA CAMPOS MENDOZA, promovido por PEDRO GARCÍA GARCÍA ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 9 de febrero del 2010.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

841.-Marzo 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de febrero del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00018/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIA MONTES MENDOZA promovido por EUGENIO ROBLES AGUILAR, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 11 de febrero del 2010.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

842.-Marzo 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito

Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil diez, el Expediente Número 00078/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor GENARO MONTES RIVERA, denunciado por la C. LUZ MARÍA ESQUIVEL CALVILLO se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha, de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

843.-Marzo 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha 29 de enero del año dos mil diez, el Expediente Número 00114/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ANTONIA IBARRA CERVANTES, denunciado por la C. MA. DE LA LUZ IBARRA CERVANTES se ordenó dar publicidad lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de febrero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

844.-Marzo 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00188/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA TERÁN FLORES, denunciado por JOSÉ AMARO VEGA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de febrero del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

845.-Marzo 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

YESENIA ITZAMARA SALAZAR.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha ocho de enero del dos mil diez, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente 368/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Institución de Crédito denominada BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, continuado por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de los CC. SERGIO FABIAN MACÍAS GUERRA, Licenciado Sergio Macías Alonso y María Elena Guerra de Macías, se ordenó hacer saber a Usted el estado de ejecución y remate de los inmuebles propiedad del demandado C. SERGIO FABIÁN MACÍAS GUERRA que se encuentran registrados a su nombre ante el departamento de Catastro Municipal de esta Ciudad, adjudicados en remate en favor del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., ordenándose en fecha cinco de febrero del dos mil diez, publicar el presente Edicto.

Publíquese Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad citándosele a Juicio, haciéndosele saber que tiene el término de sesenta días a partir de la publicación para que comparezca a hacer valer los derechos que tuviere, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de febrero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

846.-Marzo 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de junio de mil novecientos noventa y tres, radico el Expediente Número 000125/1993, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ANTONIA DE LOS SANTOS DE LEÓN, denunciado por JUAN RENÉ DE LOS SANTOS GARCÍA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a diez de febrero del dos mil diez.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

847.-Marzo 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00074/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENCIA RAMÍREZ MALDONADO, denunciado por IRMA MARTÍNEZ RAMÍREZ

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de febrero del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

848.-Marzo 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de enero del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00041/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN OSORIO FUENTES, denunciado por la C. GLORIA ESTHER LÓPEZ CONTRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los once días del mes de febrero del año dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

849.-Marzo 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 17 de febrero del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 70/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL CARREÓN ÁLVAREZ, promovido por PETRA MARTÍNEZ CRUZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

850.-Marzo 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00220/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDEL GARCÍA RUBIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los once días del mes de marzo del dos mil nueve.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

851.-Marzo 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil diez, el Expediente Número 00185/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA ISABEL LIMÓN ZAVALA, denunciado por la C. HILDA LIMÓN, se ordenó dar publicidad

a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de febrero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

852.-Marzo 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de febrero del dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 123/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CHAIRES ESCOBEDO, denunciado por MARÍA GENOVEVA CALDERÓN ROMERO, MARTHA ALICIA CHAIRES CALDERÓN, JOSÉ LEONARDO CHAIRES CALDERÓN, MARÍA DEL ROSARIO CHAIRES CALDERÓN, RENÉ CHAIRES CALDERÓN Y RAÚL CHAIRES CALDERÓN; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación a esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de febrero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

853.-Marzo 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 12 de enero del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 713/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SABINA MALDONADO MEDELLIN, promovido por ROBERTO MALDONADO MEDELLIN.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

854.-Marzo 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMBROCIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ, quien falleciera en fecha: (23) veintitrés de marzo de (2004) del año dos mil cuatro, en Ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C. C. AGUSTÍN SÁNCHEZ TORRES Y ROSA, JUAN, FLORENTINA Y AGUSTÍN DE APELLIDOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- Expediente registrado bajo el Número 1064/2009, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (12) doce días del mes de febrero del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

855.-Marzo 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00163/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLAUDIA GUADALUPE RICO MARTÍNEZ denunciado por JESÚS ABRAHAM RICO MARTÍNEZ en representación del menor RODOLFO JOSHUA TAMEZ RICO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

856.-Marzo 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de febrero del año dos mil diez, el Expediente Número 00120/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FORTINO GARCÍA DEL ÁNGEL, denunciado por el C. PABLO GARCÍA SALAZAR se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de febrero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

857.-Marzo 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERÓNIMO MÉNDEZ ESTRADA, denunciado por la C. HIPÓLITA MAYA PINEDA Y OTROS, asignándosele el Número 117/2010, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

858.-Marzo 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo dictado con fecha dieciocho del presente mes y año, el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00013/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de RODRIGO CRUZ DÍAZ, denunciado por JOSÉ AARÓN, YESENIA GUADALUPE,

MAYRA LILIANA, Y PEDRO CRUZ DE APELLIDOS CRUZ TUDÓN, Y MA. ANITA TUDÓN RUÍZ.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 18 de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

859.-Marzo 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00192/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS MARTÍNEZ IRACHETA, denunciado por MARTINA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JUAN PABLO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de febrero del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

860.-Marzo 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de febrero del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 215/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL MELQUIADES RAMÍREZ CARRANZA Y JOSÉ FEDERICO RAMÍREZ MARTÍNEZ, denunciado por MERCEDES MARTÍNEZ RIVERA.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

861.-Marzo 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de lo Civil.

Distrito Federal.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas cuatro de febrero del dos mil diez y diecinueve de noviembre de dos mil nueve, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CESIONARIO DE BANCO SANTANDER S.A., ANTES BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., en contra de INMOBILIARIA LIPRONA, S.A. DE C.V. Y GUILLERMO SANDERS ACEDO, Expediente 1246/1996.- La C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia, del Distrito Federal señaló LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda y pública subasta, respecto de los inmuebles sujetos a hipoteca, consistentes en:

1.- Lote de Terreno y Construcciones marcadas con el número dos de la manzana tres, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 0/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

2.- Lote de Terreno y Construcciones marcadas con el número tres de la manzana tres, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

3.- Lote de Terreno y Construcciones marcadas con el número cuatro de la manzana tres, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

4.- Lote de Terreno y Construcciones marcadas con el número cinco de la manzana tres, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias q se determinan en el documento base de la acción con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

5.- Lote de Terreno y Construcciones marcadas con el número seis de la manzana tres, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO

remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

44.- Lote de Terreno y Construcciones marcadas con el número treinta y siete de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

45.- Lote de Terreno y Construcciones marcadas con el número treinta y ocho de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

46.- Lote de Terreno y Construcciones marcadas con el número treinta y nueve de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción.

47.- Lote de Terreno y Construcciones marcadas con el número cuarenta de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

48.- Lote de Terreno y Construcciones marcadas con el número cuarenta y uno de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

49.- Lote de Terreno y Construcciones marcadas con el número cuarenta y dos de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos obran en autos.

50.- Lote de Terreno y Construcciones marcadas con el número cuarenta y tres de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

51.- Lote de Terreno y Construcciones marcadas con el cincuenta y ocho de la manzana cuatro sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

52.- Lote de Terreno y Construcciones marcadas con el número cincuenta y nueve de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y

colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

53.- Lote de Terreno y Construcciones marcadas con el número sesenta de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

54.- Lote de Terreno y Construcciones marcadas con el número sesenta y uno de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

55.- Lote de Terreno y Construcciones marcadas con el número sesenta y dos de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

56.- Lote de Terreno y Construcciones marcadas con el número sesenta y tres de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos.

57.- Lote de Terreno y Construcciones marcadas con el número sesenta y cuatro de la manzana cuatro, sirviendo de base para el remate respecto de tal inmueble la cantidad de CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto rendido en autos, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción y en los avalúos que obran en autos; inmuebles todos ellos pertenecen al Fraccionamiento de la Ciudad Industrial de Matamoros, Primera Sección, en la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas; remate el cual se llevara a cabo en el local de este Juzgado Sexto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132, torre Sur, tercer piso, en la Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal.

La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. GABRIELA DELGADILLO ARRIAGA.- Rúbrica.